

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



IN RE: ENMIENDA A CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE ENERGÍA
RENOVABLE: PROYECTOS NO-
OPERACIONAL
RESUN (BARCELONETA), LLC.

CASO NÚM.: NEPR-AP-2020-0018

ASUNTO: Solicitud Confidencialidad.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 19 de junio de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovable: Proyecto No-Operacionales* ("Petición").¹

En la Petición, la Autoridad solicita al Negociado de Energía aprobar las enmiendas a los Acuerdos de Operación y Compraventa de Energía ("Acuerdos" o "PPOAs", por sus siglas en inglés) de dieciséis (16) proyectos de energía renovable, incluyendo el Acuerdo del caso de epígrafe, los cuales, de conformidad con la información provista por la Autoridad, se encuentran en su fase no operacional.² Todos estos PPOAs, fueron suscritos por la Autoridad y los desarrolladores de los mencionados proyectos previo a la aprobación de la Ley 57-2014.³ Según la Autoridad, la renegociación de los Acuerdos surge, entre otras cosas, debido a que (i) desde hace años los precios acordados originalmente con los desarrolladores están muy por encima del precio actual del mercado, según determinado por la Junta de Gobierno de la Autoridad; y (ii) los contratos originales contemplaban un aumento sin tope y cargos adicionales por crédito de energía renovable (CERs o RECs, por sus siglas en inglés). La Autoridad alega que los precios originales de los PPOAs crearían una carga económica insostenible para la Autoridad y, en consecuencia, para Puerto Rico.

En la Petición, la Autoridad expone que, como parte de la negociación para reducir los precios de los Acuerdos, ésta tomó la decisión de (i) eximir a los desarrolladores de los requisitos técnicos mínimos ("MTRs", por sus siglas en inglés) para los proyectos

¹ Petición de Aprobación de Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovable: Proyecto No-Operacionales In Re: Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovables: Proyectos No Operacionales, Caso Número NEPR-AP-2020-0003, 19 de junio de 2020.

² De la Petición surge que este grupo está compuesto de proyectos no construidos que: (i) estaban cerca de completar sus actividades de desarrollo, iniciadas anteriormente; (ii) demostraron la voluntad de negociar precios que reflejen los cambios en la industria y el mercado; (iii) tienen el potencial de comenzar su construcción en un corto plazo, con el fin de maximizar los beneficios asociados a los incentivos contributivos federales. Véase Petición a la pág. 3.

³ Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.

fotovoltaicos; y (ii) asumir la responsabilidad y costo de las instalaciones de interconexión para los proyectos.⁴

Ese mismo día la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a Petición* ("Solicitud de Confidencialidad de la Petición"). En la Solicitud de Confidencialidad de la Petición, la Autoridad solicita al Negociado de Energía la designación y trato confidencial de los documentos incluidos en la Petición como Exhibits B⁵, C⁶, D⁷, E⁸, y G⁹ ("Documentos Confidenciales de la Petición"). La Autoridad expone que (i) en el proceso de negociación de las enmiendas, la Autoridad está en la posición de un comprador ordinario; (ii) que los Documentos Confidenciales de la Petición son documentos e información relacionada a transacciones confidenciales que están en curso; y (iii) que los Documentos Confidenciales fueron preparados con el propósito de negociar las enmiendas a los PPOAS por lo que contienen información deliberativa y confidencial de la Autoridad.

El 8 de julio de 2020, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden¹⁰ ("Resolución") en la cual determinó que: (i) dada la naturaleza de los Acuerdos, cada uno de ellos representa una evaluación distinta, la Autoridad debió radicar cada uno de ellos de forma separada. (ii) para evaluar adecuadamente los Acuerdos, cada uno debe tramitarse bajo un expediente administrativo separado. A tenor con lo anterior, el Negociado de Energía ordenó a la Secretaría abrir un expediente administrativo separado para cada Acuerdo, bajo el cual se evaluará y tramitará las enmiendas solicitadas. El Negociado de Energía le asignó el expediente **NEPR-AP2020-0018** al PPOA de ReSun (Barceloneta), LLC.

⁴ *Id.* a la pág. 4.

⁵ Documento titulado *Non-Operating Renewable Energy PPOA Transaction Memorandum* fechado 26 de mayo de 2020. Este documento fue presentado sellado.

⁶ Documento titulado *Operating and Non-Operating Renewables Status Update*, fechado junio 2020. Este documento fue presentado sellado.

⁷ Documento titulado *Solar PPOA Interconnection Summary Report*, preparado por Sargent and Lundy y fechado 11 de junio de 2020. Este documento fue presentado en versión editada (*i.e.*, no confidencial).

⁸ Documento titulado *Review of Legacy Solar PPOAs and Recommendations for Disposition*, preparado por New Energy Partners, Inc. y fechado 23 de diciembre de 2019. Este documento fue presentado sellado.

⁹ Documento titulado *Redline versions v. Non-Operational Amended PPOAs Template*. Este documento fue presentado sellado.

¹⁰ Resolución y Orden, *In Re: Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovables: Proyectos No Operacionales* Caso Número NEPR-AP-2020-0003, 8 de julio de 2020, a la página 9.



A
Lm
7/20
19

En la Resolución, el Negociado de Energía hizo las siguientes determinaciones: (i) que de conformidad con las disposiciones del Artículo 6.32(e) de la Ley 57-2014, las solicitudes de aprobación de enmiendas a los Acuerdos ameritan ser evaluadas con mayor detenimiento¹¹; (ii) tomó conocimiento de que la Lcda. Bolaños es la representante legal de la Autoridad en cuanto a la Petición¹²; (iii) concedió la designación y trato confidencial para los documentos incluidos en la Petición como Exhibits B, C, D, E, y G.¹³ Finalmente, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad presentar información, en o antes de 13 de julio de 2020, a las 5:00 pm.

El 13 de julio de julio de 2020, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden para Información Adicional* ("Moción"). Como parte de la Moción, la Autoridad presentó varios documentos, incluyendo Exhibit A,¹⁴ Exhibit B¹⁵ y Exhibit C¹⁶. Cabe señalar que los Exhibit A, Exhibit B y Exhibit C incluidos en la Moción fueron presentados sellados.

Ese mismo día la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a Moción* ("Solicitud de Confidencialidad"). En la Solicitud de Confidencialidad la Autoridad solicitó al Negociado de Energía la designación y trato confidencial de los Exhibit A, Exhibit B y Exhibit C incluidos en la Moción ("Documentos Confidenciales").

El 29 de julio de 2020, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden¹⁷ mediante la cual concede la designación y trato confidencial para los documentos incluidos en la Moción presentada por la Autoridad el 13 de julio de 2020, como Exhibit A, Exhibit B y

¹¹ El Negociado de Energía emitirá su determinación respecto a cada uno de los Acuerdos dentro del término de noventa (90) días adicionales provisto para ello.

¹² Nótese que el Negociado de Energía considera dicha representación legal extensiva a los casos individuales. Por lo cual, la Autoridad no tiene que radicar mociones anunciando su representación legal en los casos individuales, por lo cual la Autoridad no tiene que radicar escritos similares en dichos casos.

¹³ Nótese que el Negociado de Energía considera la Solicitud de Confidencialidad de la Petición y la determinación de designación y trato confidencial de la Resolución extensiva a los casos individuales, por lo cual la Autoridad no tiene que radicar escritos similares en los casos individuales. La versión no confidencial del Exhibit D está disponible al público.

¹⁴ La versión formato Excel (con sus fórmulas intactas) del Exhibit 1 del informe titulado *New Energy Partners Report* de 23 de diciembre de 2019. Este documento fue presentado sellado.

¹⁵ La versión formato Excel (con sus fórmulas intactas) de los cálculos y los datos crudos ("raw data") utilizados para preparar las tablas incluidas en las páginas 17-37 del anejo titulado *PREPA Operating and Non-Operating Renewables Status Update* de junio de 2020. Este documento fue presentado sellado.

¹⁶ Versión "redline" del PPOA enmendado. Este documento fue presentado sellado.

¹⁷ In Re: Enmiendas a Contratos de Compraventa de Energía Renovables: Proyectos No Operacionales, Resolución y Orden del 29 de julio de 2020, a la página 6, Caso Número NEPR-AP-2020-0003.



Exhibit C. Además, ordenó a la Autoridad a en o antes de 30 de julio de 2020, a las 12:00 pm presentar la siguiente información:

- 
1. Las hojas de trabajo ("working papers") generadas como parte de la preparación del documento titulado *Review of Legacy Solar PPOAS and Recommendations for Disposition*, fechado 23 de diciembre de 2019 y preparado por New Energy Partners, Inc. ("Informe"), el cual fue presentado por la Autoridad como Exhibit E de la Petición. La Autoridad deberá someter las hojas de trabajo en formato en Excel, con las fórmulas intactas de los cálculos y los datos crudos (*raw data*). Nótese que esta solicitud excluye las hojas de trabajo del Exhibit 1 del Informe, el cual ya fue presentado por la Autoridad, sin embargo, dichos documentos no contienen las fórmulas intactas y todos los datos fueron presentados como entrada manual.¹⁸ Las hojas de trabajo deberán incluir las referencias de las presunciones hechas.
 2. La(s) base(s) utilizada(s) por la Junta de Gobierno de la Autoridad para establecer en diez centavos por kilovatio-hora (10 ¢/kWh) como precio de mercado (*market price*) a ser utilizado en la renegociación de los Acuerdos.
 3. Copia de cualquier resolución emitida por la Junta de Gobierno con relación a la determinación del precio de mercado (*market price*) a ser utilizado por la Autoridad en el proceso de renegociación de los Acuerdos.

El 30 de julio de 2020, la Autoridad presentó un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden Solicitando Información Adicional*. Como parte de la Moción, la Autoridad presentó varios documentos, incluyendo los Exhibit A¹⁹, Exhibit B²⁰, Exhibit C²¹,



¹⁸ Véase Exhibit A de la Moción.

¹⁹ Hojas de trabajo ("spreadsheet") utilizadas para el Exhibit 1 preparado por New Energy Partners (NEP) del New Energy Partners Report de 23 de diciembre de 2019 ("NEP Report"). Este documento fue presentado sellado.

²⁰ Hoja de trabajo que incluye costos de interconexión, creado por Sargent & Lundy. Este documento fue presentado sellado.

²¹ Documentos adicionales específico para cada proyecto utilizados para evaluar los mismos y extraer datos. Este documento fue presentado sellado.

Exhibit D²², Exhibit F²³ y Exhibit G.²⁴ Cabe señalar que los Exhibit A, Exhibit B, Exhibit C, Exhibit D y Exhibit G incluidos en la Moción fueron presentados sellados.

El 31 de julio de 2020, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Solicitud de Determinación de Confidencialidad de Documentos Adjuntos a Moción* ("Solicitud de Confidencialidad"). En la Solicitud de Confidencialidad la Autoridad solicita al Negociado de Energía la designación y trato confidencial de los Exhibit A, Exhibit B, Exhibit C, Exhibit D, y Exhibit G incluidos en la Moción de 30 de julio de 2020. ("Documentos Confidenciales").

En esta Solicitud de Confidencialidad, la Autoridad expone que (i) durante el proceso de negociación de las enmiendas, la Autoridad está en la posición de un comprador ordinario; (ii) que los Documentos Confidenciales son documentos e información relacionada a transacciones confidenciales que están en curso; y (iii) que los Documentos Confidenciales fueron preparados con el propósito de negociar las enmiendas a los contratos de compraventa de energía ("PPOAs" por sus siglas en inglés) y contienen información deliberativa y comercial de la Autoridad.

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014¹ establece que cualquier persona que tenga la obligación de enviar información al Negociado de Energía, puede solicitar un trato privilegiado o confidencial a cualquier información que la parte entiende que merece dicha protección. Específicamente, el Artículo 6.15 de la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía trate confidencialmente la información presentada siempre que "[e]l Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida". En tal caso, el Negociado de Energía "otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial".²⁵

²² Modelo para analizar el valor actual neto de los proyectos en escenarios de 9, 10 y 11 centavos versus el caso base del Plan Integrado de Recursos. Este documento fue presentado sellado.

²³ Resolución 4749 Renewable Energy Project, aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad el 20 de noviembre de 2019. El Exhibit F está disponible al público. En la Moción, la Autoridad hace referencia a un Exhibit E que contiene la Resolución 4749, la cual incluye las determinaciones de la Junta de Gobierno de la Autoridad. Sin embargo, el anejo relacionado al referido Exhibit E fue identificado por la Autoridad como Exhibit F. Hemos identificado la referida Resolución 4749 como el Exhibit F.

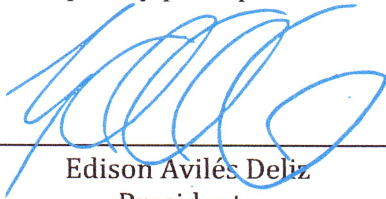
²⁴ Hojas de trabajo del Plan de Recursos Integrados de la Autoridad (PIR). Este documento fue presentado sellado. En la Moción del 30 de julio de 2020 la Autoridad hace referencia a un Exhibit F como el que contiene cuatro hojas de trabajo del PIR. Sin embargo, el anejo relacionado al referido Exhibit F fue identificado por la Autoridad como Exhibit G y también en la Solicitud de confidencialidad presentada el 31 de julio de 2020. Hemos determinado identificar las hojas de trabajo del PIR como Exhibit G para que coincida con los anejos de ambas mociones.

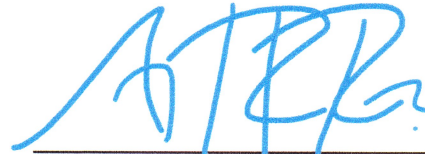
²⁵ Véase, Artículo 6.15 de la Ley 57.



Examinados los argumentos de la Autoridad en apoyo a la Solicitud de Confidencialidad, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para los Documentos Confidenciales. El Exhibit F de la Moción está disponible al público.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 12 de agosto de 2020. Certifico además que el 12 de agosto de 2020 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aepr.com, c-aquino@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law. Certifico además que en este día, 12 de agosto de 2020, he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de agosto de 2020.


Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

